

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 3º de la Ley N° 8.410 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º.- También podrán acogerse a este beneficio los agentes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los 55 años de edad.
- b) Acreditar mediante certificado médico expedido por autoridad competente de Salud Pública de la Provincia, una incapacidad física del SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66 %) como mínimo para ejecutar tareas laborales y/o acreditar el padecimiento de enfermedades degenerativas, involutivas o evolutivas, agudas o crónicas de los órganos o de la función, que incapaciten al agente temporariamente o pudieren incapacitarle en forma definitiva, si en pleno episodio de agravación no se somete a reposo o tratamiento necesario: Cáncer, enfermedades de la sangre, de evolución grave, úlceras gastrointestinales complejas, litiasis infectadas; diabetes complicadas, enfermedades cardiovasculares descompensatorias, nefropatías.
La Función Ejecutiva podrá, mediante reglamentación, ampliar las patologías mencionadas precedentemente, en la medida que se encuadren en el carácter de la norma.
- c) Acreditar el agente que le faltan diez (10) años, para gozar de la jubilación o haber iniciado el trámite jubilatorio por invalidez correspondiente, ante las Autoridades de la ANSeS. Para el caso de agentes docentes en actividad ya sean titulares de un beneficio de jubilación y tengan en trámite reajuste por acumulación de cargos, el beneficio se acordará hasta la fecha en que dicho reajuste sea resuelto por la Autoridad Previsional Nacional".-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 127º Período Legislativo, a seis días del mes de septiembre del año dos mil doce. Proyecto presentado por el diputado **DÉLFOR AGUSTO BRIZUELA.-**

L E Y N° 9.260.-

FIRMADO:

**DRA. JUDIT MARISA DÍAZ BAZÁN – VICEPRESIDENTA 2º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**JORGE RAÚL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCIÓN LEGISLATIVA - LA RIOJA**